

**“La Prescripción Extintiva en la Perspectiva Procesal Civil”**

*Leonor María Elena Belaúnde Prato*

Tesis sustentada en julio de 1990 ante los Dres. Lorenzo Zolezzi, Aníbal Quiroga, y Javier Villagarcía. Sobresaliente.

La primera constatación objetiva que nos deja la lectura de este trabajo de investigación académica es el de su riqueza jurídica y un valioso aporte al estudio del **Derecho Procesal Civil**.

En efecto, a partir del estudio de una institución “aparentemente” civil, como tradicionalmente se ha conceptualizado a la **prescripción extintiva de los derechos**, bajo un prisma procesal, podemos llegar a interesantes manifestaciones jurídicas que, no por audaces, pueden dejar de ser consideradas, sobre todo si entendemos que el derecho es dinámica actividad social, cambio, aventura e imaginación intelectual.

El punto inicial de esta tesis radica en su pretensión en demostrar que la esencia y naturaleza jurídica de la prescripción extintiva es básicamente procesal antes que sustantiva. La razón fundamental para tan audaz hipótesis reposa en la evidencia de que el marco jurídico en el que tiene vigencia práctica la prescripción extintiva no es otro que el **proceso judicial**.

Para abordar el tema de esta manera, la autora ha profundizado, con excelente calidad académica y jurídica, en los conceptos básicos de la **Teoría General del Proceso** que no suelen ser comunes ni fáciles de asir en nuestros estudios universitarios, y cuya lectura en el Capítulo Primero de esta tesis resulta no sólo enriquecedora, sino además, facilitada por una ágil redacción.

Con estos instrumentos en el tintero, entre los que contamos la **Formulación de Categorías** (procesales) y los conceptos pilares del Derecho Procesal: acción y excepción -sin los cuales no es posible intentar el análisis de la hipótesis planteada- la autora se avoca al exhaustivo análisis de la prescripción extintiva de los derechos desde su perspectiva histórica, tradicional ubicación civil y su diferencia con la caducidad, siendo esto último cada vez más difícil a la luz de la moderna doctrina.

La conclusión de este trabajo aparece entonces obvia y fundamentada: la prescripción extintiva de los derechos es una institución procesal antes que civil, que determina la ausencia del presupuesto básico de procesabilidad de la acción al determinar su inexistencia por el simple transcurso del tiempo en que se hace valer contra el destinatario. El proceso civil, como mecanismo fundamental para reestablecer ese derecho cerrando los efectos del paso del tiempo, la interrupción de la prescripción por el

emplazamiento judicial, la caducidad de la interrupción por la fractura del proceso, terminan siendo características de este instituto que, creemos junto con la autora, es fundamentalmente procesal.

Y lo afirmamos con ella, no sólo por haber sido testigos de excepción del nacimiento de esta inquietud y su desarrollo en la presente tesis, sino por sostenerlo así de modo uniforme en las aulas del Seminario de Derecho Civil y Procesal Civil confiado a nuestra responsabilidad desde el Semestre Académico 88-I, y probablemente desde donde se alentara la inquietud de la autora. Fuera de un proceso judicial la existencia de un derecho contestado o su extinción por prescripción es una mera ilusión. Es precisamente en la arena judicial en que se han de determinar como ciertos los derechos materiales o donde se les extenderá partida de defunción por el transcurso del tiempo, lo que sólo puede ser constatado judicialmente.

Al lado de esta importante conclusión, de la lectura de la tesis y del debate en el examen de grado correspondiente, surgió una segunda de carácter subsidiario: quizás, en el fondo, la prescripción extintiva de los derechos es también una institución en extinción, en mutación, hacia otra también de orden público que, recogiendo sus mismos fundamentos, resulta más acorde con la moderna evolución del derecho: la **caducidad**. Pero ese es otro tema al que la lectura de esta

prolija tesis, por ejemplo, nos puede transportar con facilidad.

En suma un excelente trabajo que nos adentra en las concepciones básicas de la Teoría General del Proceso, una exhaustiva investigación descriptiva de la prescripción extintiva y un singular ángulo de ingreso a su estudio bajo el prisma procesal. Algo digno de ser intentado y por ello merecedor de atenta lectura. (Aníbal Quiroga León).

### **Estudio de la Exoneración Tributaria y su Empleo en el Derecho Peruano**

*Luis Alberto Castro Joo*

Tesis sustentada en setiembre de 1990 ante los Dres. Jorge Dañós, Luis Hernández y Francisco Ruiz de Castilla.  
Sobresaliente.

Esta tesis parte de un planteamiento metodológico muy coherente que busca el análisis de un tema determinado; procurando estudiar sus aspectos más importantes.

De este modo se comienza con un apropiado examen de la relación jurídico-tributaria; no en sí misma; sino en lo que es útil para el tema central del trabajo: la exoneración tributaria.

Otro acierto técnico consiste en haber recurrido profusamente al Derecho Constitucional, Civil y Administrativo para examinar a fondo este tema que es pues todo el "telón de fondo" que -en conjunto- se conoce como la relación jurídico-tributaria.

De esta manera se logra una perspectiva integral, mucho más rica y definitivamente consistente sobre los conceptos, principios, posibilidades y limitaciones teóricas en que se encuadra el desarrollo jurídico de la exoneración tributaria. Esta es pues la impresión que uno tiene cuando finaliza la lectura del Capítulo I de la tesis bajo comentario.

También es destacable el estudio logrado sobre la exoneración tributaria en sí; donde se advierte -al igual que en las demás partes de su trabajo de investigación- una honestidad intelectual apreciable, al exponer con propiedad los diferentes puntos de vista o pareceres de autores; resistiendo la tentación de hacerles "decir" lo que en realidad no sostienen; tal como muchas veces sucede con las citas fuera de contexto, citas parciales o resúmenes de citas harto cuestionables, etc.

Además, igual que en el resto de la tesis se deslizan una serie de críticas o planteamientos personales que fijan el parecer de Castro Joo; siendo éstos unos comentarios a veces originales y en otros momentos bastante lúcidos por su sutileza y razonabilidad para amalgamar posiciones teóricas y contribuir de esta manera con el desarrollo orgánico y consistente del Derecho Tributario.

De esta manera uno tiene la impresión de haber captado con claridad las diferentes posibilidades y limitaciones teóricas que el Derecho ofrece para el desarrollo de la exoneración tributaria a través de la dación de los dispositivos legales sobre esta materia. Más o menos con dichas impresiones se culmina la lectura del Capítulo II.

Para redondear el análisis, también se incluye un concienzudo estudio sobre el tratamiento práctico

de la exoneración tributaria en el Perú, que motiva la tercera parte de este comentario personal.

Sobre el particular dos son -según parece- los logros metodológicos alcanzados. Por un lado se clasifican los dispositivos expedidos en función de la materia que regulan; es decir teniendo en cuenta algún determinado aspecto del tema de la exoneración tributaria como por ejemplo respecto de las exoneraciones absolutas, condicionadas, etc.

Por otra parte también se sigue de este saludable criterio para el estudio de la jurisprudencia fiscal o -en su caso- las simples resoluciones del Tribunal Fiscal pero que no constituyen jurisprudencia de observancia obligatoria.

Un trabajo de esta magnitud, que sepamos, no tiene precedentes en nuestro país y seguramente deben ser muy contados los casos similares en el extranjero.

Uno concluye la lectura del cuerpo de la tesis con la impresión de tener un conocimiento organizado y completo sobre la práctica de la exoneración tributaria en el Perú.

Creemos que sólo con trabajos tan notables pueden darse los primeros pasos hacia una reforma del sistema tributario peruano que es un tema tan de moda sobre el cual poco se dice acerca de la necesidad de investigación académica para facilitar una discusión política más seria.

Por último no queremos "exonerarnos" de manifestar públicamente nuestra sincera felicitación a Raúl Castro Joo por haber logrado tanto en la elaboración de la tesis, como en la sustentación oral un nivel que se resume en una sola palabra: **sobresaliente**. (Dr. Francisco J. Ruiz de Castilla y Ponce de León).